LEY DE 23 DE ABRIL DE 1932

Sal.— Regirá el impuesto de diez centavos por quintal métrico de sal extraída de la Provincia Quijarro , Departamento de Potosí.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°.— Regirá el impuesto de diez centavos sobre cada quintal métrico de sal extraída de la provincia Quijarro del departamento de Potosí; quedando modificada en tal sentido la ley de 24 de octubre de 1925.

Artículo 2°.— Queda exencionada la sal extraída de la preindicada provincia, de cualesquiera otros impuestos departamentales, nacionales o municipales, excepto de los de exportación al extranjero.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 21 de abril de 1932.

J. L. Tejada S.— Justo Avila.

Gabriel Palenque, S.S.— Humberto Duchén, D. S.

Fernando López, D.S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— C. Berríos.

Es conforme:

Oficial Mayor de Hacienda.